

*Cedula, favor acordarse con  
causifido p. red. texti.*

37.994

ASESORIA



**JURIDICA \* EMPRESARIAL**

Dr. Freddy Rodríguez García  
& Asociados

Ambato, 12 de mayo de 2008

Doctora  
Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO  
Ciudad.

*Paul  
f. v. a. b. d.*

INDEPENDENCIA DE PIMBOMI  
Dra. Leonor Bucheli  
22 MAY 2008

Señora Intendenta:

Adjunto encontrará un testimonio auténtico de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 18 de diciembre del 2007.

La cesión se la efectuó de la siguiente manera: a).- El señor Julio César Miguel, pasaporte número 16116748N, cedió cien participaciones a favor del señor Ernesto Albornoz Callejas, c. c. 180113580-5; b).- El señor Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, c. i. 172191426-3, cedió cien participaciones a favor del señor Washington Alfredo Chang Molina, c. c. 180149346-9; c).- El señor Diego Roberto Rodríguez Rosero, c.c. 180247334-6, cedió cien participaciones a favor del señor José Luis Sevilla Gortaire, c. c. 180169328-2; y, d).- El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, c. c. 180150402-6, cedió cien participaciones a favor del señor Gonzalo Callejas Herdoíza, c. c. 050178967-1. Los cedentes Julio César Miguel y Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, son de nacionalidades argentina y brasileña, respectivamente. Los otros cedentes y todos los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, y todos los comparecientes son de estado civil casados. La inversión que realizan los cesionarios es de carácter nacional.

Se han realizado las marginaciones dispuestas por el artículo 113 de la Ley de Compañías. Particular que comunico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Firmo con mi Abogado

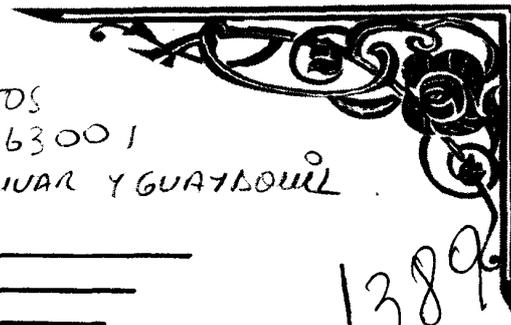
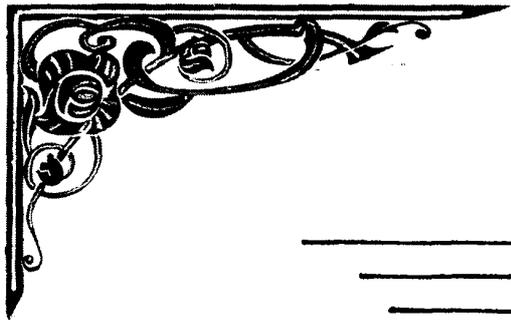
Atentamente,

Diego Roberto Rodríguez Rosero  
PRESIDENTE  
En ejercicio de la subrogación del  
Gerente General

Dr. Freddy Rodríguez García  
ABOGADO Mat. No. 228 C.A.T.

1389

37944



ROKAEVENTOS  
1891719163001  
BOLIVAR Y GUAYASQUIL



1389

**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

**DE:** CESION DE PARTICIPACIONES DE EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPA  
LIMITADA.

**OTORGADA POR:** MAURICIO XAVIER HERDIZA HOLGUIN Y OTROS.

**A FAVOR DE:** ERNESTO A. BORNOZ CALLEJAS.

**CUANTIA** \$. 400.00

Ambato, a 18 de diciembre del 2007 ...

*Digitado Juisabonest. 08.07.2008*



CESION DE PARTICIPACIONES DE  
EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS  
ROKAEVENTOS COMPAÑÍA  
LIMITADA. LTDA QUE OTORGA  
MAURICIO XAVIER HERDOIZA  
HOLGUIN Y OTROS A FAVOR DE  
ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS.

\$400,00

-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día martes  
dieciocho de diciembre del año  
dos mil siete.- Ante mi Doctor  
Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo del Cantón  
Ambato; Comparecen al  
otorgamiento y suscripción de  
esta escritura pública, por una

parte, por sus propios y personales derechos, los señores: JULIO CESAR MIGUEL, de nacionalidad argentina, domiciliado en la provincia de Córdoba, República Argentina, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; EDUARDO EUGENIO RODRIGUES DO ESPIRITO SANTO, de nacionalidad brasileña, pero inteligenciado del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de tránsito en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; DIEGO ROBERTO RODRIGUEZ ROSERO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que se le podrá denominar como "LOS CEDENTES", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Para los efectos que se indicarán más adelante, comparecen también las cónyuges de LOS CEDENTES, señoras: Mónica Lilana Bonvillani, de nacionalidad argentina, domiciliada en la provincia de Córdoba, República Argentina, representada por su Apoderado Especial, señor Julio César Miguel, conforme se infiere del Poder Especial que se incorpora como habilitante; por sus propios y personales derechos las señoras Renea Lopes do Espirito Santo, de nacionalidad brasileña, inteligenciada del idioma castellano, domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, pero de tránsito en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; Mónica Alejandra Dueñas Mora, de



**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
NOTARIO SEPTIMO  
Castillo 6 18 y Av. Cevallos  
Telf 2825790 - AMBATO

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, provincia de Tungurahua; y, Marianela Elizabeth Ponce Flores, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, provincia de Tungurahua. Por otra parte, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA, todos ellos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que le denominaremos como "LOS CESIONARIOS", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, los señores: JULIO CESAR MIGUEL, de nacionalidad argentina, domiciliado en la provincia de Córdoba, República Argentina, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; EDUARDO EUGENIO RODRIGUES DO ESPIRITO SANTO, de nacionalidad brasileña, pero inteligenciado del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de tránsito en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; DIEGO ROBERTO RODRIGUEZ ROSERO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que se le podrá denominar como "LOS CEDENTES", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Para los efectos que se indicarán más adelante, comparecen también las cónyuges de LOS CEDENTES, señoras: Mónica Lilana Bonvillani, de nacionalidad

argentina, domiciliada en la provincia de Córdoba, República Argentina, representada por su Apoderado Especial, señor Julio César Miguel, conforme se infiere del Poder Especial que se incorpora como habilitante; por sus propios y personales derechos las señoras Renea Lopes do Espirito Santo, de nacionalidad brasileña, inteligenciada del idioma castellano, domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, pero de tránsito en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; Mónica Alejandra Dueñas Mora, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, provincia de Tungurahua; y, Marianela Elizabeth Ponce Flores, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, provincia de Tungurahua. Por otra parte, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA, todos ellos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que denominaremos como "LOS CESIONARIOS", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato, el seis de abril del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento setenta y seis (176), el veintisiete de abril del año dos mil seis. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el siete de diciembre del dos mil siete, resolvió, por unanimidad, autorizar a los señores Julio César Miguel, Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y Diego Roberto Rodríguez Rosero, para que efectúen la cesión de la totalidad de las participaciones de las cuales son propietarios en esta compañía, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la copia auténtica del acta



**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
NOTARIO SEPTIMO  
Castillo 6 18 y Av. Cevallos  
Telf 2825790 - AMBATO

de la mencionada Junta y de la certificación otorgada por el representante legal subrogante de la compañía, documentos que se incorporan como habilitantes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores Julio César Miguel, Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y Diego Roberto Rodríguez Rosero, ceden la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es dueño en la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión que la efectúan de la siguiente manera: a).- El señor Julio César Miguel cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cien participaciones de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión y transferencia de dominio que la realiza a favor del señor Ernesto Albornoz Callejas; b).- El señor Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cien participaciones de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión y transferencia de dominio que la realiza a favor del señor Washington Alfredo Chang Molina; c).- El señor Diego Roberto Rodríguez Rosero cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cien participaciones de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión y transferencia de dominio que la realiza a favor del señor José Luis Sevilla Gortaire; y, d).- El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cien participaciones de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión y transferencia de dominio que la realiza a favor del señor Gonzalo Callejas Herdoíza. Las participaciones cedidas tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. LOS CEDENTES manifiestan que la cesión de participaciones la realizan con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. LOS CESIONARIOS se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de LOS CEDENTES.

CUARTA.- AUTORIZACION EXPRESA.- La señora Mónica Lilana Bonvillani, por intermedio de su apoderado especial; y, por sus propios y personales derechos, las señoras Renea Lopes do

**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
 NOTARIO SEPTIMO  
 Castillo 6 18 y Av. Cevallos  
 Telf 2825790 - AMBATO

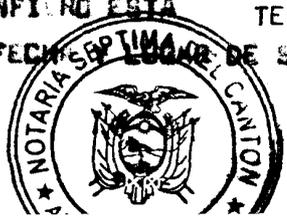
Espirito Santo, Mónica Alejandra Dueñas Mora y Marianela Elizabeth Ponce Flores, expresamente autorizan a sus respectivos cónyuges, señores Julio César Miguel, Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y Diego Roberto Rodríguez Rosero, para que efectúen las cesiones de participaciones de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos que constan en este instrumento público. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores ERNESTO ALBORNGZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA, declaran que aceptan la cesión y transferencia de dominio de las participaciones realizadas en su favor, en los términos que se detallan en este instrumento, por así convenir a sus legítimos intereses. SEXTA.- DECLARACIONES.- Los cedentes, JULIO CÉSAR MIGUEL, de nacionalidad argentina, y EDUARDO EUGENIO RODRIGUES DO ESPIRITO SANTO, de nacionalidad brasileña, declaran que, al momento de constituir la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, realizaron su inversión de tipo "extranjera directa". Los cesionarios, ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, declaran que su inversión que realizan en la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA es de tipo "nacional". SEPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400). OCTAVA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez García.- Matrícula número 228 C. A .T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito



Notario en unida de acto de todo lo cual doy fe. - f) Julio César Miguel.- f) Mauricio Herdoíza.- f) Eduardo Rodrigues.- f) Diego Rodríguez.- f) Ponce Dueñas do Espirito Santo.- f) Ilegible.- f) Marianela Ponce.- f) Ernesto Albornoz.- f) Washington Chang.- f) José Sevilla f) Gonzalo Callejas.- f) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garces.

SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRO ESTA TERCERA COPIA LLEADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

**Naranjo Garces**  
 NOTARIO SEPTIMO



ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 6 de Abril del 2006, folio 2709 vuelta, tomé nota de la cesión de participaciones del capital social de la compañía EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS CIA. LTDA, mediante escritura de fecha 18 de diciembre del 2007.

Ambato, 17 de Marzo del 2008.-

LA NOTARIA.-



**CERTIFICO:** Que al margen de la inscripción N° 0176 de Abril 27 del 2.006, del Registro Mercantil.- Tomé nota de **CESION DE PARTICIPACIONES**, indicado en la presente Escritura.- Ambato Marzo 18 del 2.008.-

**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete, a las nueve horas, en la sede social de la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA**, ubicada en calle Bolívar y Guayaquil, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, los señores socios: Julio César Miguel, propietario de cien participaciones; Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo, propietario de cien participaciones; Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, propietario de cien participaciones; y, Diego Roberto Rodríguez Rosero, propietario de cien participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Julio César Miguel, amparado por lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES JULIO CESAR MIGUEL, EDUARDO EUGENIO RODRIGUES DO ESPIRITO SANTO, MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN Y DIEGO ROBERTO RODRIGUEZ ROSERO, CEDAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES SON DUEÑOS EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE Y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA.  
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día de este son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Diego Roberto Rodríguez Rosero, y, ante la ausencia del Gerente General titular, continúa como Secretario ad hoc el señor Mauricio Xavier Hedoíza Holguín. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES JULIO CESAR MIGUEL, EDUARDO EUGENIO RODRIGUES DO ESPIRITO SANTO, MAURICIO XAVIER HERDOIZA HOLGUIN Y DIEGO ROBERTO RODRIGUEZ ROSERO, CEDAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES SON DUEÑOS EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS, WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA, JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE Y GONZALO CALLEJAS HERDOIZA.

Interviene el señor Julio César Miguel, quien comunica a los socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía. El señor Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo, se pronuncia en el mismo sentido. El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y el señor Diego Roberto Rodríguez Rosero, manifiestan que ellos también cederían sus participaciones. El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín agrega que, conforme lo acordado en conversaciones previas, la



cesión la efectuarán todos los socios a favor de los señores Ernesto Albornoz Callejas, Washington Alfredo Chang Molina, José Luis Sevilla Gortaire y Gonzalo Callejas Herdoíza. En consecuencia, todos los socios renunciarían expresamente a adquirir las participaciones de los demás socios, añadiendo que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que el señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín eleva a moción esta propuesta. Los demás socios se pronuncian en el mismo sentido, y apoyan la moción, renunciando a su derecho para adquirir las participaciones que se ofrecen. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA** resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores Julio César Miguel, Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y Diego Roberto Rodríguez Rosero, para que cedan la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es dueño en esta compañía, cesión que la efectuarán de la siguiente manera: a).- El señor Julio César Miguel cederá cien participaciones a favor del señor Ernesto Albornoz Callejas; b).- El señor Eduardo Eugenio Rodrigues do Espirito Santo cederá cien participaciones a favor del señor Washington Alfredo Chang Molina; c).- El señor Diego Roberto Rodríguez Rosero, cederá cien participaciones a favor del señor José Luis Sevilla Gortaire; y, d).- El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, cederá cien participaciones a favor del señor Gonzalo Callejas Herdoíza. Los socios renuncian expresamente a su derecho para adquirir las participaciones que se ceden.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: USD. 1 cada una)
ERNESTO ALBORNOZ CALLEJAS c. c. 180113580-5	100	100
WASHINGTON ALFREDO CHANG MOLINA c. c. 180149346-9	100	100
JOSÉ LUIS SEVILLA GORTAIRE c. c. 180169328-2	100	100
GONZALO CALLEJAS HERDOÍZA c. c. 050178967-1	100	100
TOTAL	400	400

El señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

**2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-**

Por Secretaría se lee el acta y el señor Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo mociona que se la apruebe sin modificaciones. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA** resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las diez horas veinte minutos.

Diego Roberto Rodríguez Rosero  
PRESIDENTE - SOCIO

Mauricio Xavier Herdoíza Holguín  
SECRETARIO AD HOC  
SOCIO



Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo  
SOCIO

Julio César Miguel  
SOCIO

## CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, yo, Diego Roberto Rodríguez Rosero, en mi calidad de Presidente en ejercicio de la subrogación del Gerente General y Representante Legal de la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA**, certifico que la Junta General Universal de Socios de la referida compañía, legalmente reunida en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, el siete de diciembre del dos mil siete, resolvió, con el consentimiento unánime del ciento por ciento del capital social, lo siguiente: autorizar a los señores Julio César Miguel, Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo, Mauricio Xavier Herdoíza Holguín y Diego Roberto Rodríguez Rosero, para que cedan la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es propietario en la compañía **EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA**, cesión que la efectuarán de la siguiente manera: a).- El señor Julio César Miguel cederá cien participaciones a favor del señor Ernesto Albornoz Callejas; b).- El señor Eduardo Eugenio Rodríguez do Espirito Santo cederá cien participaciones a favor del señor Washington Alfredo Chang Molina; c).- El señor Diego Roberto Rodríguez Rosero, cederá cien participaciones a favor del señor José Luis Sevilla Gortaire; y, d).- El señor Mauricio Xavier Herdoíza Holguín, cederá cien participaciones a favor del señor Gonzalo Callejas Herdoíza.

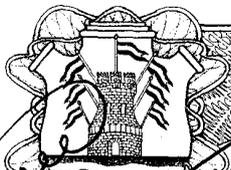
Lo certifico en honor a la verdad y me remito al acta de la Junta General de Socios que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales.

Ambato, 7 de diciembre del 2007.



Diego Roberto Rodríguez Rosero  
Presidente en ejercicio de la subrogación del  
Gerente General y representante legal de la  
compañía  
**EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS  
ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA**





**DAVID LAMAYADO DE ALONSO**  
 Escribana Pública Nacional  
 Titular Registro Nº 115  
 Río Cuarto (Cba.)

**ACTUACION NOTARIAL**

DECRETO Nº 3516/69



\*010002 0004172895-\$\*



**A 04172895**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**Fº 266.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.- SECCIÓN "B".-** En la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veintinueve de noviembre del año dos mil siete, ante mí, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro ciento quince, **COMPARECE:** La señora **Mónica Liliana BONVILLANI**, argentina, nacida el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y dos, D.N.I. 14.955.315, C.U.I.L. 27-14955315/6, casada en primeras nupcias con Julio César MIGUEL, domiciliada en República Árabe Siria Nº 995, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; persona legalmente capaz para contratar y obligarse, de mí conocida, doy fe.- **INTERVIENE:** Por derecho propio.- **DECLARACIONES:** La señora **Mónica Liliana BONVILLANI**, libre y voluntariamente otorga por el presente instrumento público **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su esposo **Julio César MIGUEL**, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 16.116.748, con igual domicilio que su cónyuge, para que en su nombre y representación, realice exclusivamente lo siguiente: a) Comparezca al otorgamiento de la escritura pública de cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la Compañía "EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA", escritura pública mediante la cual el Señor Julio César MIGUEL, autorizado expresamente por su cónyuge Señora Mónica Liliana BONVILLANI, cede la totalidad de las participaciones de las cuales es actualmente dueño en la Compañía ""EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA", compañía de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la Ciudad de AMBATO, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, cesión de participaciones que se efectuará a favor de Ernesto ALBORNOZ CALLEJAS; quien resulte adquirente, la cesión de participaciones se efectuará con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin que el cedente se reserve nada para sí. **ALCANCE:** El Señor Julio César MIGUEL, queda investido de las más amplias facultades para el fiel cumplimiento del presente mandato, quedando autorizado para realizar todos los trámites legales y suscribir



todos los instrumentos sean públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar la  
cesión de participaciones de la Compañía "EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS ROKAEVEN-  
TOS COMPAÑÍA LIMITADA" de tal manera que no sea la falta de cláusula especial la que  
obstaculice su cumplimiento.- Leo esta escritura a la compareciente quien la firma por ante  
mí, doy fe.- FIRMADO: **Mónica Liliana BONVILLANI**.- ANTE MI: Danae Leonie VAQUERO  
de ALONSO.- Está mi sello de Actuación Notarial.- ES COPIA FIEL de su original obrante en  
el protocolo del Registro ciento quince a mi cargo, doy fe.- Para la mandante **Mónica Liliana  
BONVILLANI**, expido este Primer Testimonio en un Sello de Actuación Notarial Nro. A  
04172895 que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



**Danae Leonie VAQUERO de ALONSO**  
Escribana Pública Nacional  
Titular Registro Nº 115  
Río Cuarto (Cba.)

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



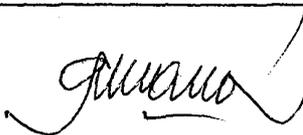
cuarenta mil novecientos setenta y dos

- 40.972 -



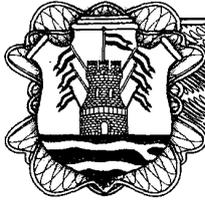
*Consulado del Ecuador en Córdoba*



ACTUACION No: 07
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: CAP. III - 15.7
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ GRATIS - Apostille N° 29995 -
LUGAR Y FECHA: CÓRDOBA, 30 NOVIEMBRE 2007
 FIRMA Y CARGO:

JUAN MANUEL CANO  
CONSUL. H. DEL ECUADOR  
CORDOBA





Presenta mil novecientos sesenta y tres

# LEGALIZACION



\*010020 0000659069-\*

A 00659069



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don VAQUERO DE ALONSO, Danae Leonie

obrantes en las fojas con la numeración notarial \*010002 0004172895-S\*

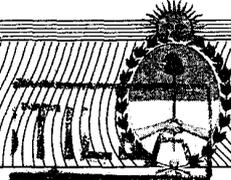
Este Colegio no se responsabiliza del contenido y forma del documento precedente.

Intervino  
IG

CORDOBA, 30 de Noviembre de 2007

MIRTHALILIANA TUCCI de GARCIA  
Vocal Suplente  
Honorable Consejo Directivo





REPÚBLICA ARGENTINA

# APOSTILLE



*cuarenta mil novecientos veinte y cuatro*  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00128275

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_

El presente documento público \_\_\_\_\_

2. Ha sido firmado por TUCCI DE GARCIA, MIRTHA LILIANA

3. Quien actúa en calidad de VOCAL SUPLENTE

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE CBA

5. En Córdoba 6. El día 30 de Noviembre de 2007

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CÓRDOBA EN REPRESENTACIÓN DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
(Convenio 02/09/2003) \_\_\_\_\_

8. Bajo el número: 29995

9. Sello / Timbre

10. Firma



*Gustavo Alberto Rodolfi*  
GUSTAVO ALBERTO RODOLFI  
PRO SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180149346-9

CHANG MOLINA WASHINGTON ALFREDO

12 JULIO 1.965

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 015 01624

TUNGURAHUA/AMBATO PAS. ACT.

LA MATRIZ 65

*Alfredo Chang Molina*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222

CASADO MONICA PATRICIA VILLACIS

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

PABLO CHANG PROF. OCUP.

MARIA EUGENIA MOLINA

AMBATO FECHADO DE 10-11-94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 763734

FORMA No. *[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DE RECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050178967-1

CALLEJAS HERDOIZA GONZALO

04 MARZO 1975

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0291 00581

TUNGURAHUA/AMBATO PAS. ACT.

LA MATRIZ 1975

*Gonzalo Callejas Herdoiza*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y1333V4222

CASADO MARIA SOL PETRUSKA HOLGUIN

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

SIXTO GONZALO CALLEJAS PROF. OCUP.

MONICA DEL ROSARIO HERDOIZA

AMBATO FECHADO DE LA MADRE 04/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD 04/10/2013

FORMA No. *[Handwritten Signature]* 0024-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DE RECHO

*[Large handwritten signature]*

CIUDADANIA 180169322-2  
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS  
TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
14 DICIEMBRE 1969  
004- 0041 02441 M  
TUNBURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1969  
*Jose Luis Sevilla*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 249934-222  
SOLTERO  
SUPERIOR ING. COMERCIAL  
TENISTOCLES SEVILLA  
JEANNETTE GORTAIRE  
AMBATO 25/10/E002  
25/10/E014  
REN 0053738

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

282-0034 1801693282  
NUMERO CEDULA  
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS

TUNBURAHUA  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON  
*Sevilla*

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 ALBORNOS CALLEJAS ERNESTO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 17 MAR 1956  
 0030 00535 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1956



*[Handwritten signature]*

CASADO TERESA PALACIOS CAYALDO  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 ERNESTO ALBORNOS  
 EULALIA CALLEJAS  
 AMBATO 02/02/2007  
 02/02/2017

REN 0348884



SECRETARIA DE VOTACION

01 DE DICIEMBRE DE 2007

258-0001 1801135805  
 NUMERO CEDULA  
 ALBORNOS CALLEJAS ERNESTO

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

AMBATO  
 CANTON

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 PROFESOR  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 1977  
 REN 0033455  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 1977  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 PROFESOR  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 MONICA ALEXANDRA BUENAS NOBIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 1977  
 REN 0033455  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 1977  
 FULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 180300457-9  
 MONICA NOBIA MONICA ALEXANDRA  
 21 ABO 1977  
 PICHINCHA/QUITO/BEAUCAZAR  
 010- 0118 07485  
 PICHINCHA/QUITO  
 EDUARDO SUAREZ 1977



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 3131311121  
 CASADO MAGRETO K HERODEZA ROGGUEK  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GABRIEL BUENAS  
 MONICA NOBIA  
 AMBATO 18/02/2002  
 18/02/2014



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 ROSARIO GARCIA DIEGO ROBERTO  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 1971  
 1047  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 1971  
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 EMPLEADO  
 ROSARIO GARCIA DIEGO ROBERTO  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 1971  
 1047  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 1971  
 REN 0092735  
 [Signature]  
 PULGAR CERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE GENERAL  
 CENECENO DE TUNGURAHUA  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
 268-0012  
 NUMERO  
 RODRIGUEZ ROBERTO DIEGO ROBERTO  
 1802473346  
 CEDULA  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTON  
 [Signature]  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Signature]